

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso 2
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO CORRIGE UN ERROR EN FECHA DE AUDIENCIA

Valledupar, 22 de febrero de 2024.

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	DIANA ROMERO MOZO
Demandado(s)	INSTITUTO DE SALUD MENTAL MENS SANA S.A.S.
Radicación	20001-31-05-004-2023-00120-00

Evidencia el Despacho que incurrió en un yerro en el ordinal segundo del Auto del 19 de febrero de 2024, en el cual se resolvió “*FIJAR el día 04 de marzo de 2024, a la hora judicial de las 10:30 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia obligatoria ...*”, siendo el mes correcto para la realización de la audiencia el mes de abril, es decir, que la fecha correcta es el 04 de **abril** de 2024, a la misma hora señalada.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el ordinal segundo del Auto del 19 de febrero de 2024, el cual quedará como sigue:

FIJAR el día 04 de **abril** de 2024, a la hora judicial de las 10:30 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el Artículo 77 del CPT y la SS.

La audiencia se llevará a cabo virtualmente, mediante la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; por ello, las partes interesadas deberán realizar con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas, utilizar un dispositivo adecuado, informar al despacho todo lo pertinente para su participación en la audiencia y disponer de una buena conectividad. Para realizar la audiencia se le remitirá a las partes y a sus apoderados el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

SEGUNDO: Las demás disposiciones del Auto del 19 de febrero de 2024 quedan incólumes.

AGGM / JDavidG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d8806166bc0edbff6693d79727e726892affb441c20f70ac51cf87ba6e461a9**

Documento generado en 22/02/2024 03:15:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**